



Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Fiscalía 20 Delegada

EDICTO

La Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, Ubicada en la Diagonal 22 B No. 52-01, Edificio F, Semisótano, Bogotá D.C.

CITA Y EMPLAZA

A **Alirio Uribe Vélez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.323.793 expedida en Yarumal – Antioquia, así como a terceros indeterminados y demás personas que consideren tener un interés legítimo dentro del presente proceso.

El emplazamiento se realiza con el fin de que los interesados remitan sus datos de contacto al correo electrónico diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co, con el propósito de proceder a la notificación personal de la Resolución de Inicio de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, se concede la oportunidad procesal para que presenten sus oposiciones, aporten pruebas que consideren conducentes y eficaces, o formulen las solicitudes que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio identificado bajo el Radicado **110016099068201701839**, que bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002**, adelanta el Estado Colombiano a través de la **Fiscalía 20 Delegada** de esta Dirección, en contra del bien que más adelante se detalla, solicitudes que deberán radicarse dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente **Edicto** a través de la página web www.fiscalia.gov.co opción **SERVICIO AL CIUDADANO** y luego la opción **BUZÓN**, allí diligencia el formulario y anexa los documentos soporte, el sistema le indicará inmediatamente el número de registro de correspondencia.



Bien objeto del trámite de Extinción de Dominio

Vehículo tipo Motocicleta, Servicio Particular, modelo 2007, marca Yamaha RX-115, motor 3HB-354874, Chasis 9FK5JV11G72354874, Color negro, capacidad 2 pasajeros, placas GFM55B, matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de Sahagún – Córdoba.

Se advierte a los emplazados que, en el evento en que no comparezcan, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de su fijación, el despacho proseguirá el trámite hasta su terminación con la representación de un Curador Ad-Litem.

Para los efectos del Artículo 13 de la **Ley 793 de 2002**, modificado por el artículo 80 de la **Ley 1395 de 2010** y el artículo 82 de la **Ley 1453 de 2011**. Se publica el presente Edicto, que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días y se publicará por una vez, dentro de dicho término, en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención de un curador ad Litem, quien velará por el cumplimiento de las garantías procesales en favor de los afectados que no hayan comparecido dentro del proceso, dicha publicación se realizará el nueve (9) de junio de 2025.

Bogotá D.C. Treinta (30) de Mayo de dos mil veinticinco (2025)

Fanny Sánchez Pineda
Fiscal 20 Delegada
Radicado 110016099068201701839